



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2025 , del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se determina la composición de los Tribunales correspondientes al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos convocado por Orden ECD/137/2025, de 4 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 11 de febrero de 2025).

En cumplimiento de lo establecido en la base 5 de la Orden ECD/137/2025, de 4 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 11 de febrero de 2025), por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, esta Dirección General en ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 18 y 19 del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero. - Hacer pública la composición de los tribunales que figuran relacionados por especialidades, ante los cuales ha de actuar el personal aspirante admitido al procedimiento selectivo convocado por Orden ECD/137/2025, de 4 de febrero.

El enlace para acceder al anexo con la composición de los tribunales se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>).

En aplicación de la medida 2 de Eje 2 del Plan de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, 2024-2026, una vez determinadas las personas que han de formar parte de los tribunales, se ha promovido un reparto paritario de mujeres y hombres en la composición de los mismos.



Segundo. – Las personas que formen parte de los órganos de selección que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, con la debida justificación documental, a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

Asimismo, el personal aspirante podrá recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Orden de la convocatoria, en las especialidades en las que se ha nombrado más de un tribunal, se constituirán comisiones de selección para cada una de éstas. Estas comisiones estarán formadas por las personas que ostente la presidencia de los tribunales de la especialidad, en número no inferior a cinco. En el caso de que el número de estas personas fuera menor a dicha cifra, se completarán con vocales de dichos tribunales. Ostentará la presidencia de esta comisión, en todo caso, la persona que ostente la presidencia del tribunal número 1, y la secretaria, la persona funcionaria con menor antigüedad en el cuerpo de entre todos los miembros que formen parte de la comisión, salvo que, por parte de ésta, se determine de otra manera.

Cuarto. – Las presidencias de los tribunales deberán adoptar las medidas necesarias para la constitución de los mismos antes del día 31 de mayo de 2025, dando cuenta de ello a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación y remitiendo copia del acta de constitución.

Los tribunales y comisiones de selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la presidencia y la secretaria y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Quinto.- Quedan autorizados los desplazamientos de las personas que forman parte de los tribunales que necesiten desplazarse de su domicilio habitual para el ejercicio de tal función, teniendo derecho al percibo de las indemnizaciones que corresponda, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Dichas indemnizaciones serán autorizadas para el caso de las vocalías, por las presidencias de los tribunales, y para éstas por las direcciones de los Servicios Provinciales donde radiquen los tribunales.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de mayo de 2025.

El Director General de Personal, Formación e Innovación,
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA